

Bruselas, 23 de octubre de 2026
(OR. en, de)

14274/26
PV CONS 55
ECOFIN 1291
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA¹
(Asuntos Económicos y Financieros)
9 de octubre de 2026

¹ Con la presencia de la presidenta del BEI

1. Aprobación del orden del día

El Consejo adopta el orden del día que figura en el documento 13612/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

13581/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

13580/26

Asuntos generales

1. Reglamento relativo a la aceleración de la concesión de autorizaciones para proyectos de preparación en materia de defensa



13479/1/26 REV 1
+ REV 1 ADD 1
REV 1
PE-CONS 44/26
SIMPL

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 30.9.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Austria (base jurídica: Artículo 114 del TFUE). En el anexo figura una declaración de Austria.

2. Reglamento sobre la preparación en materia de defensa y la facilitación de las inversiones en defensa y las condiciones para la industria de la defensa



13481/26
PE-CONS 45/26
SIMPL

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 30.9.2026

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114, artículo 173, apartado 3, artículo 182, apartado 4, artículo 183, artículo 188, párrafo segundo, y artículo 192, apartado 1, del TFUE).

3. Directiva por la que se simplifican las transferencias dentro de la UE y la contratación en materia de seguridad y defensa



13482/1/26 REV 1
+ ADD 1-2
PE-CONS 46/26
SIMPL

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 30.9.2026

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Eslovaquia (base jurídica: artículo 53, apartado 1, y artículos 62 y 114 del TFUE).

En el anexo figuran sendas declaraciones del Parlamento Europeo y el Consejo y de Eslovaquia.

Medio ambiente

4. **Decisión por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo que respecta a la reserva de estabilidad del mercado para los edificios, el transporte por carretera y otros sectores**  13484/26 + ADD 1
Adopción del acto legislativo PE-CONS 47/26
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 30.9.2026 CLIMA
ENV

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

En el anexo figuran una declaración conjunta de Dinamarca, España, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia y una declaración de Estonia.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Paquete de integración de los mercados y de supervisión**  13777/26
- a) **Directiva sobre el avance de la integración de los mercados de capitales y la supervisión en el seno de la Unión** 13778/26
- b) **Reglamento sobre el avance de la integración de los mercados de capitales y la supervisión en el seno de la Unión** 13779/26
- c) **Reglamento sobre la Firmeza de la Liquidación** 13775/26
Orientación general

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre la base de los textos transaccionales de la Presidencia y el documento de sesión 14413/26. Acuerda volver a tratar este punto en una de sus próximas sesiones con vistas a alcanzar una orientación general al respecto.

4. Varios

- a) **Propuestas legislativas en curso sobre servicios financieros**  13589/26
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los trabajos en curso con respecto a las propuestas legislativas sobre servicios financieros.

Actividades no legislativas

- | | | |
|-----|--|---------------------------------|
| 5. | Informe sobre la competitividad del sector bancario
<i>Cambio de impresiones</i> | 13809/26
12301/26 +
ADD 1 |
| 6. | Consecuencias económicas y financieras de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania
<i>Cambio de impresiones</i> | |
| 7. | Recuperación económica en Europa
Aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<i>Estado de los trabajos</i>
<i>Cambio de impresiones</i> | |
| 8. | Semestre Europeo 2026: enseñanzas extraídas
<i>Cambio de impresiones</i> | 13879/26 |
| 9. | Aplicación del marco de gobernanza económica | |
| | a) Plan fiscal-estructural a medio plazo: Recomendación del Consejo | 13212/26 |
| | b) Cláusula de salvaguardia nacional: Recomendación del Consejo
<i>Adopción</i> | 13213/26 |
| 10. | Reuniones internacionales | |
| | a) Actuación consecutiva a la reunión de los ministros de Hacienda y de los gobernadores de los bancos centrales del G20 de los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026
<i>Información de la Presidencia y de la Comisión</i> | 13613/26 |
| | b) Preparación de la reunión de los ministros de Hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del G20 del 15 de octubre y de las reuniones anuales del FMI y del Banco Mundial | |
| | i) Mandato de la UE para el G20 | 13220/26 |
| | ii) Declaración en el CMFI
<i>Aprobación</i> | 13223/26 |

- | | | |
|-----|---|-----------------------|
| 11. | Conclusiones sobre la financiación para el clima con vistas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2026, COP31 (Antalya, del 9 al 20 de noviembre de 2026)
<i>Aprobación</i> | 13252/26 |
| 12. | Varios | |
| a) | Situación de la aplicación de la legislación sobre servicios financieros
<i>Información de la Comisión</i> | 13585/26
+ ADD 1-2 |



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre el punto «A» legislativo que figura en el documento 13580/26***Ad punto «A» n.º 1: Reglamento relativo a la aceleración de la concesión de autorizaciones para proyectos de preparación en materia de defensa******Adopción del acto legislativo*****DECLARACIÓN DE AUSTRIA**

«Austria apoya el objetivo fundamental de acelerar la concesión de autorizaciones para proyectos de preparación en materia de defensa, mejorar las condiciones marco para proyectos relacionados con la defensa en la Unión Europea y facilitar la ejecución de las inversiones correspondientes.

En el contexto de la evolución actual de la geopolítica y de la situación de seguridad en Europa, es importante que los Estados miembros dispongan de las herramientas adecuadas para reforzar la resiliencia y la capacidad operativa de la base tecnológica e industrial de la defensa europea.

Austria apoya en particular las medidas destinadas a mejorar la coordinación administrativa de los proyectos relacionados con la defensa. La creación prevista de puntos de contacto únicos para los promotores de proyectos y la promoción de los procesos digitales pueden contribuir a una mayor transparencia, previsibilidad y eficiencia en la concesión de autorizaciones.

Por lo tanto, Austria está a favor del enfoque general y de los objetivos de la propuesta. Al mismo tiempo, siguen existiendo cuestiones pendientes y preocupaciones de orden constitucional con respecto a determinados elementos del marco procesal. Por consiguiente, Austria se abstiene.»

Ad punto «A» n.º 3: Directiva por la que se simplifican las transferencias dentro de la UE y la contratación en materia de seguridad y defensa

Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE ESLOVAQUIA

«La República Eslovaca considera que la adopción de la Directiva propuesta socavaría el actual sistema de supervisión y control del comercio de productos de la industria de la defensa dentro de la UE, al tiempo que crearía incoherencias e inexactitudes en los datos estadísticos requeridos por la propia UE. Por este motivo, y con el fin de garantizar una supervisión y un control adecuados del comercio de estas mercancías sensibles, la República Eslovaca se abstiene en la votación sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican las Directivas 2009/43/CE y 2009/81/CE en lo que respecta a la simplificación de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la UE y a la simplificación de la contratación en materia de seguridad y defensa [2025/0177 (COD)].»

DECLARACIÓN CONJUNTA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO

«El Parlamento Europeo y el Consejo reconocen la urgencia de crear una mentalidad de preparación en materia de defensa en la Unión y de aumentar de manera determinante la preparación europea en materia de defensa de aquí a 2030. Recuerdan que el quinto paquete ómnibus de preparación en materia de defensa ofrece una respuesta inmediata a esta necesidad urgente mediante la simplificación de los procedimientos y la reducción de las cargas administrativas en el marco regulador de la Unión, lo que permite a los Estados miembros alcanzar la preparación en materia de defensa a más tardar en 2030.

El Parlamento Europeo y el Consejo hacen hincapié en la importancia de adoptar todas las medidas adecuadas para reforzar y seguir desarrollando la BITDE, incluidas las pymes, y de eliminar los cuellos de botella para que los procesos de contratación pública puedan llevarse a cabo de manera más rápida y ágil, apoyando así la consecución de los objetivos en materia de capacidades y aumentando la capacidad de producción en todas las cadenas de valor de la industria de la defensa de la Unión. También subrayan la importancia de un mercado europeo de productos de defensa que funcione correctamente en toda la Unión, incluido el acceso transfronterizo dentro de la Unión a las cadenas de suministro de defensa y las transferencias intra-UE de productos de defensa dentro de la Unión.

El Parlamento Europeo y el Consejo reconocen que son necesarios esfuerzos adicionales para alcanzar la preparación en materia de defensa de aquí a 2030. Por consiguiente, el Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que valore, según proceda, la posibilidad de presentar lo antes posible cualquier otra iniciativa necesaria para reforzar la BITDE y fomentar la preparación en materia de defensa. El Parlamento Europeo y el Consejo insisten en la necesidad de reforzar la autonomía estratégica y la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes en materia de seguridad.

A tal fin, el Parlamento Europeo y el Consejo han llegado a un acuerdo sobre importantes simplificaciones relativas a las transferencias intra-UE de equipos militares y la contratación en el ámbito de la defensa para el quinto paquete omnibus V sobre preparación en materia de defensa. Al mismo tiempo, el Parlamento Europeo y el Consejo reconocen que existen opiniones divergentes en cuanto a la necesidad de incluir criterios de admisibilidad específicos en el contexto de la contratación en el ámbito de la defensa y en cuanto al instrumento para lograr una aplicación armonizada de los procedimientos de simplificación de transferencias a fin de alcanzar este objetivo.

En el marco de la revisión de la Directiva sobre contratación pública en el ámbito de la defensa, los nuevos avances deben basarse en una evaluación de impacto que evalúe, entre otras cosas, los efectos en las necesidades específicas de la contratación pública en materia de defensa y seguridad sensible, la carga administrativa, la necesidad de mejorar la seguridad del suministro y los efectos de las medidas destinadas a estimular la contratación pública con cargo a la BITDE. En el marco de la evaluación de la Directiva sobre las transferencias intra-UE, la evolución futura debe tener por objeto seguir simplificando las transferencias de productos de defensa, abordar los cuellos de botella y reforzar el mercado europeo de equipos de defensa en toda la Unión. Todas las iniciativas en el ámbito de la contratación pública en materia de defensa y las transferencias intra-UE deben tener en cuenta las responsabilidades nacionales.

El Parlamento Europeo y el Consejo convienen en examinar y evaluar en consecuencia la necesidad de tales iniciativas sin demora y en un espíritu de cooperación leal mutua, sin perjuicio de la discrecionalidad legislativa de los colegisladores sobre la base de la evaluación del resultado de dichos exámenes.»

Ad punto «A» n.º 4: Decisión por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo que respecta a la reserva de estabilidad del mercado para los edificios, el transporte por carretera y otros sectores
Adopción del acto legislativo

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE DINAMARCA, ESPAÑA, FINLANDIA,
LUXEMBURGO, LOS PAÍSES BAJOS Y SUECIA**

«Dinamarca, España, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia reiteramos nuestro apoyo al comercio de derechos de emisión como el instrumento clave, basado en el mercado, para lograr una política climática europea rentable y, así, mejorar la previsibilidad y la competitividad para las empresas europeas. Nos inquietan los recientes llamamientos a realizar nuevas modificaciones al régimen de comercio de derechos de emisión para los edificios, el transporte por carretera y otros sectores (RCDE 2) y aplazarlo.

La propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión de Reserva de Estabilidad del Mercado forma parte de un paquete más amplio del RCDE 2, que incluye modificaciones al Reglamento Delegado sobre las Subastas y un mecanismo de distribución anticipada del Banco Europeo de Inversiones. El paquete responde a todas las sugerencias que figuran en la carta a la Comisión firmada por diecinueve Estados miembros. Esperábamos que este paquete evitara una revisión o un retraso del régimen. Sin embargo, las negociaciones relativas al Reglamento Europeo sobre el Clima resultaron en un aplazamiento de un año del RCDE 2.

Nos preocupa que cualquier nuevo aplazamiento o modificación relativos al precio basado en el mercado del RCDE 2 socave gravemente la eficacia de la política climática de la UE. Las discusiones en curso sobre medidas adicionales de estabilización de los precios o de precios fijos del RCDE 2 merman la credibilidad del régimen y aumentan la incertidumbre sobre las decisiones de inversión de las empresas y los hogares, ya en la actualidad.

En el futuro, las empresas y los hogares de la UE necesitan estabilidad y previsibilidad políticas. Por tanto, recordando el éxito del RCDE 1, que ha sido ampliamente reconocido, Dinamarca, España, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia nos oponemos a nuevas modificaciones o aplazamientos relacionados con el precio basado en el mercado del RCDE 2, también en la próxima revisión de la Directiva sobre el Comercio de Derechos de Emisión.»

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«La respuesta de la Comisión a las preocupaciones de los Estados miembros y a las modificaciones específicas de la reserva de estabilidad del mercado (REM) es bienvenida, ya que representa un primer paso necesario para mejorar la estabilidad de los precios en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión para los edificios, el transporte por carretera y otros sectores (RCDE 2).

Estonia acoge positivamente el compromiso de la Comisión de evaluar las medidas de estabilidad de los precios a más tardar en octubre de 2027 para garantizar que el precio no supera los 45 EUR. Nos parece esencial que la Comisión considere la posibilidad de prorrogar estas medidas de precios más allá de 2029, tal como se expone en el considerando 6 *bis*.

Al mismo tiempo, a Estonia le siguen preocupando la previsibilidad de los precios del RCDE 2 y las posibles repercusiones socioeconómicas del régimen. Las medidas propuestas tienen en cuenta principalmente los primeros años de la aplicación —hasta 2029— y no ofrecen garantías suficientes en relación con la estabilidad de los precios a largo plazo en los sectores cubiertos por el RCDE 2.

A Estonia le inquietan, asimismo, los efectos distributivos del RCDE 2, en especial para los hogares de renta baja, y los costes más elevados en zonas de Europa central y oriental. Esto subraya la importancia de garantizar que la aplicación del RCDE 2 siga siendo socialmente justa y no ahonde las desigualdades existentes entre los Estados miembros.

Por ello, resulta esencial fijar una visión clara para el marco del RCDE 2 posterior a 2029. Seguimos manteniendo la postura de que la próxima revisión de la Directiva sobre el Comercio de los Derechos de Emisión debe abarcar explícitamente el RCDE 2 y tener en cuenta su funcionamiento a largo plazo, en especial las cuestiones relacionadas con la estabilidad y la previsibilidad de los precios. Estonia apoya profundizar en la reflexión sobre medidas que puedan reforzar la resiliencia y la eficacia del régimen a largo plazo.

Estonia considera, asimismo, que hay que seguir estudiando las oportunidades de reducir la carga administrativa innecesaria del RCDE 2. Los requisitos de seguimiento y notificación deben ajustarse mejor a las obligaciones vigentes en virtud de otra legislación de la Unión —como la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables III—, en especial cuando los sistemas nacionales establecidos ya recopilen datos equivalentes. Esta armonización mejoraría la eficiencia y, al mismo tiempo, mantendría la integridad medioambiental del marco.

Habida cuenta de las mejoras introducidas por la propuesta, Estonia puede apoyar el texto. Ahora bien, a Estonia le gustaría destacar sus preocupaciones relativas al funcionamiento a largo plazo del RCDE 2, a la necesidad de mayor previsibilidad de los precios y a las posibles repercusiones socioeconómicas del régimen, por lo que mantiene su visión global de que es preciso aplazar la aplicación del régimen hasta que estas inquietudes se hayan aliviado.»
